

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 083-2024-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 23 DE FEBRERO DEL 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Memorándum N° 0217-2024-MPB-GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 031-2024-OPP-MPB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 015-2024-BRCS/OPMI-CTI/MPB, de la Unidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, relacionados a **APROBAR**, la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Barranca 2025 – 2027 (PMI), y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 104-2017-EF y N° 248-2017-EF, aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.



Que, el Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, modifica, incorpora y deroga diversos artículos y disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252; y establece en su Séptima Disposición Complementaria Final la obligación de aprobar su Reglamento en el plazo de sesenta (60) días calendario contados desde su entrada en vigencia, a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas y con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas.



Que, con el fin de adecuar las normas reglamentarias del Decreto Legislativo N° 1252 a los cambios efectuados mediante el Decreto Legislativo N° 1432, así como contar con normas reglamentarias orientadas a impulsar la ejecución de inversiones y promover mayor transparencia, calidad y eficiencia en la gestión de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, resulta necesario aprobar un nuevo Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432.

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en el numeral 9.3 del Art. 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Órgano Resolutivo (OR) aprueba el PMI del Sector, GR o GL, así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI.

Que, en el numeral 12.2 del Art. 12 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que la OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI.

Que, asimismo, en el numeral 13.6 del Art. 13° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.

Que, en el numeral 14,1 del Art. 14 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que la elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda.

Que, asimismo, en el numeral 16,2 del Art. 16 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que el PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente.

- En ese contexto, el Órgano Resolutivo (alcalde) de la Municipalidad Provincial de Barranca, APRUEBA el Programa Multianual de Inversiones 2025 – 2027, haciendo énfasis en lo siguiente:
- Considerando los plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones (período 2025-2027), los GR y GL registran el PMI aprobado hasta el 23 de febrero de 2024 y adjuntan el documento de aprobación hasta el 04 de marzo de 2024; asimismo, dentro del ejercicio fiscal 2025 – 2027 se consideran inversiones inesperadas, éstas serán incorporadas a la Programación Multianual de Inversiones aprobado 2025-2027 como inversiones no previstas según la normativa vigente.
- La cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2025-2027, consta de 63 inversiones para los años 2025-2027, estructurados de la siguiente manera:



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA | | | |
|--|---------------------|----------------------|-----------------------|
| RESUMEN CARTERA DE INVERSIONES DEL PMI 2025-2027 | | | |
| DESCRIPCIÓN | 2025 | 2026 | 2027 |
| MONTO MÁXIMO DE PROGRAMACIÓN (S/) * | 9,349,176.00 | 25,538,789.00 | 140,026,441.00 |
| MONTO PROGRAMADO EN EL PMI (S/) | 9,338,103.00 | 25,478,337.00 | 139,339,995.00 |
| MONTO PROGRAMADO RESPECTO AL MONTO MÁXIMO (%) | 100 | 100 | 100 |

(* Montos máximos habilitados en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones - MEF

Que, mediante **Informe N° 015-2024-BRCS/OPMI-CTI/MPB**, de la Unidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, señala que en cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, solicita la Aprobación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2025 - 2027 (PMI). Asimismo, adjunta la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2025 - 2027 y el reporte de Vinculación de la Cartera de Inversiones con los Indicadores de Brechas.

Que, contando con **Informe N° 031-2024-OPP-MPB**, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el **Memorandum N° 0217-2024-MPB-GM**, de la Gerencia Municipal, se autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Barranca 2025 - 2027 (PMI), la cual es parte integrante de la presente resolución, teniendo en cuenta los indicadores de Brecha y Criterios de Priorización de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Unidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, presentar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF, la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Barranca 2025 - 2027 (PMI) aprobado, registrando en el módulo respectivo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, poner de conocimiento la presente resolución, y a la Sub Gerencia de Estadísticas y Sistemas, la publicación en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueta Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL

"Los cambios se trabajan, no se prometen"

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe